

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CACHIPAY, CUNDINAMARCA, NOVIEMBRE
DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTE (2020)**

Vista la anterior demanda el despacho en primer término le pone de presente el informe secretarial que antecede para los efectos a que haya lugar, requiriendo a la mandataria precise si se trata de distintos títulos ejecutivos, teniendo en cuenta que provienen dos demandas de dos despachos judiciales diferentes de Bogotá; de otro lado y conforme lo señalado el artículo 90 del C.G.P., además se INADMITE para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo se subsane, en los siguientes puntos:

- 1.- Alléguese el título ejecutivo base de la ejecución atendiendo lo regulado en el artículo 245 del C.G.P.
- 2.- Apórtese el certificado expedido por la Oficina de Registro correspondiente donde conste la vigencia del gravamen, máxime que se pretende el pago directo por dicha garantía.

NOTIFIQUESE

MIRYAM TILSIA LEÓN ESTUPIÑAN
JUEZ.-

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CACHIPAY
CUNDINAMARCA**

Hoy 19 NOV 2020 se notificó el
auto anterior por anotación en el **ESTADO**
ELECTRONICO No. 066

ELSY JEANET CRUZ QUIJANO
Secretaria